

JDCL/22/2023

Toluca de Lerdo, México, a quince de febrero de dos mil veintitrés.

El Secretario General de Acuerdos, da cuenta a la Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de México, con el escrito y anexos promovidos a las dieciséis horas con treinta y nueve minutos y trece segundos, del día de la fecha, relativo al **Juicio Para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Local**, promovido por **Viviana Jaurez Estrada**, quien se ostenta como **Tercera Regidora del Ayuntamiento de Mexicaltzingo, Estado de México, para la Administración Municipal 2022-2024**, por el que impugna la negativa de la Presidenta Municipal de Mexicaltzingo, de entregarle la información solicitada en el oficio número **MEX/REG3/016/2023**, acto que a decir de la promovente, impide y obstaculiza su derecho al efectivo y pleno ejercicio del cargo que ostenta.

Visto el escrito y anexos de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General **TEEM/AG/5/2019**, del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, la Presidenta de ésta instancia **ACUERDA**:

I. Se tiene por recibido el escrito y anexos promovidos Viviana Jaurez Estrada, interponiendo Juicio Para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Local.

II. Regístrese en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave JDCL/22/2023.

III. Radíquese y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. En razón de turno, es ponente en este asunto la suscrita Magistrada Presidenta Leticia Victoria Tavira.

V. Como lo solicita la promovente, se tiene por señalada la cuenta de correo electrónico inserta en el escrito de demanda, para oír y recibir notificaciones, no así el domicilio por encontrarse fuera del Municipio de Toluca, Estado de México.

VI. En virtud de que el medio de impugnación fue presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal, y a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, remítase copia del escrito presentado por la promovente a la **Presidenta Municipal de Mexicaltzingo, Estado de México**, autoridad señalada como responsable, para que por conducto del **Secretario del Ayuntamiento**, realice el trámite a que se refiere dicho artículo, y una vez transcurrido el plazo previsto en el referido precepto legal, remita en **días y horas hábiles** la documentación que acredite el cumplimiento.

VII. En atención a la contingencia sanitaria actual derivada de la pandemia por Covid-19, se requiere a la **Presidenta Municipal de Mexicaltzingo, Estado de México**, para que, en el informe circunstanciado que rinda a esta autoridad jurisdiccional, proporcione correo electrónico para para oír y recibir notificaciones.

VIII. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que menciona la promovente en su escrito de cuenta.

IX. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente a la suscrita Magistrada Ponente para que sustancie y, en su caso, acuerde lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en Derecho corresponda.

Notifíquese por oficio a la Presidenta Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, ambos del Municipio de Mexicaltzingo, Estado de México, y por estrados.

MAGISTRADA PRESIDENTA DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO



LETICIA VICTORIA TAVIRA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO